



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
MAPIRIPAN META

INFORME SECRETARIAL: Mapiripan, Meta, hoy treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. Sírvasse proveer.

PATRICIA SAAVEDRA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Mapiripan, Meta, abril treinta (30) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito allegada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 12 de abril de 2023, que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No.045436100002071, de fecha 19 de enero de 2021.

Capital	\$23.999.128
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 2.415.346
Total intereses moratorios liquidados del <u>16/MARZO/2023</u> al <u>04/ABRIL/2024</u> .	\$8.595.258
Total:	\$35.009.732

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, liquidados al 4 de abril de 2024, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045436100002071**, (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANABEL VILA JARA GUTIERREZ